



ACTA N° 010

COMISIÓN DE APOYO A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

En Miraflores, siendo las 19:30 horas del día 17 de setiembre del año 2019, se reunieron en la sede principal de la Municipalidad de Miraflores ubicada en la Avenida Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los miembros de la Comisión de Apoyo a la Lucha contra la Corrupción en el distrito de Miraflores:

- Doctora María Cecilia Bákula Budge, Presidenta,
- Sra. Abogada Magly Amparo García Bocanegra,
- Embajador Nicolás Alfonso Roncagliolo Higuera,
- Doctor Ernesto Fuentes Cole, y;
- Doctor Artidoro Cáceres Velásquez.

Presidió la Comisión la Dra. María Cecilia Bákula Budge, y como Secretaria Técnica la Sra. Abogada Karina Vargas Terrones.

La señora Presidenta de la Comisión, luego de verificar el quórum correspondiente, dio por iniciada la sesión, a fin de tratar los siguientes temas de agenda:

AGENDA:

1. Informe del señor Ricardo Burgos Rojas, Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, en relación a la Política Comunicacional de la Municipalidad de Miraflores.
2. Informe del Abog. Augusto Palomino Márquez Gerente de Asesoría Jurídica, respecto de las causales de vacancia y suspensión de regidores del Concejo Municipal, en relación a la comunicación del señor Teniente Alcalde (Informe N° 260-2019-GAJ/MM del 13 de setiembre de 2019).
- 3.- Informe del Abog. Augusto Palomino Márquez Gerente de Asesoría Jurídica, respecto de la Resolución de Alcaldía N° 286-A/MM de fecha 06/09/2019, que resuelve Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección del Concurso Público N° 003-2019-CS/MM para contratar el servicio de "Limpieza Pública en el Distrito de Miraflores".



APROBACION DE ACTAS:

La señora Presidenta somete a votación el Acta N° 009 del martes 10 de setiembre de 2019, para su aprobación con cargo a redacción. Se aprueba por unanimidad.

DESPACHO:

La señora Presidenta solicita a la Secretaria Técnica de lectura a los temas de despacho, quién da cuenta de los siguientes documentos:

1. Carta Externa N° 31972-2019 recibida el 13 de setiembre de 2019, de la señora Blanca Chang García Vda. de Aguirre, comunicando su preocupación según refiere por las irregularidades realizadas por funcionarios en relación a los vecinos Calmet Brush de la casa familiar de la Calle Odicio N° 369-365, Miraflores, al no haberse paralizado la obra cuando se construía sin licencia municipal, indicó que no se paralizó obra ni se sancionó cuando estaba dañando muros de los departamentos de Odicio 385-391, entre otros; que datan del 2012, pero que hasta la fecha no han sido sancionados.

La señora Presidenta indicó que este pedido es reiterativo que sería importante conocer cómo evolucionó este caso y solicitó que pase a la Subgerencia de Fiscalización y Control para el informe correspondiente.

2. Carta Externa N° 32247-2019, el 16 de setiembre de 2019, de la señora Blanca Chang García Vda. De Aguirre, por construcciones ilegales de las señoras Calmet-Brush, como la construcción en retiro municipal sin licencia, zona car port, que datan del 2015, y que según refiere no han sido atendidas por los funcionarios de Fiscalización y Control

La señora Presidenta indicó que pase a la Subgerencia de Fiscalización y Control para el informe correspondiente.

Posteriormente, hizo uso de la palabra el doctor Fuentes saludando a los presentes informó que se ha coordinado, a través de la Gerencia Municipal, para la exposición de la doctora Susana Silva Hasembank, Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin que la administración tenga los lineamientos para la implementación de la Oficina de Integridad.



INFORMES

1. Informe del señor Ricardo Burgos Rojas, Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, en relación a la política comunicacional de la Municipalidad de Miraflores.

La señora Presidenta mencionó que para el día de hoy se ha considerado en la agenda el informe del señor Ricardo Burgos, Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, respecto a la política comunicacional de la Municipalidad de Miraflores. Asimismo, reiteró que desde el inicio de las funciones de la Comisión que preside, se ha manifestado preocupación en el tema comunicacional por la postergada reacción ante las críticas vecinales, en relación a los parques y jardines, áreas verdes, etc.

El señor Burgos inició su exposición presentándose como periodista con más de 30 años de experiencia profesional, siendo Gerente de Comunicaciones desde el inicio de la presente gestión y Decano del Colegio de Periodistas, precisando que su bandera es la anticorrupción.

Así también indicó que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional es el órgano de apoyo encargado de las actividades de comunicación, relaciones públicas y asuntos protocolares, así como del fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales con la municipalidad. Está a cargo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Continuó su exposición explicando sus objetivos, estrategias y logros, tal como se presenta a continuación:



OBJETIVO

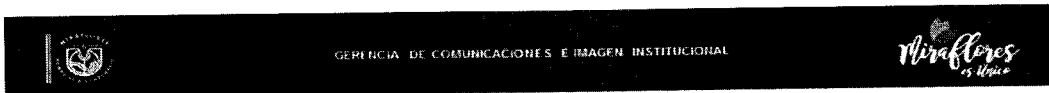
Incrementar la difusión de las actividades municipales.

ESTRATEGIA

1. Producir información (video / notas de prensa).
2. Coordinar con los medios de comunicación.
3. Publicar en medios institucionales (pag. web / MiraTV / revista / redes sociales).
4. Enviar correos electrónicos a vecinos.
5. Realizar campañas de difusión.

LOGROS (a setiembre 2019)

1. Videos realizados: + 1,000
2. Notas de Prensa: + 1,300
3. Microondas TV: + 320
4. Impactos en Medios: + 5,000 (equivalencia publicitaria \$28 millones)
5. MiraTV: 16 ediciones.
6. Campañas de difusión: + 70
7. Piezas gráficas: + 2,000
8. Visita página web: + 1.5 millón.
9. Correos a vecinos: + 1.5 millones.
10. Revistas Institucionales: 2.
11. Publicaciones en redes (Facebook / Twitter / Instagram): + 6,000



OBJETIVO

Establecer políticas de comunicación institucional.

ESTRATEGIA

1. **Publicar comunicados institucionales.**
2. **Coordinar con gerencias.**

LOGROS (a setiembre 2019)

1. **Coordinaciones con gerencias: + 700.**
2. **Comunicados en medios: 5**

En el mes de mayo se tuvo gran presencia en los medios por el cierre de la Calle San Ramón (Calle de las Pizzas), liderando la lucha contra la corrupción.

Concluida la exposición, pasamos a la estación de preguntas:

1. La señora Presidenta interrogó si los carteles luminosos corresponden a la Municipalidad, porque ha verificado que aún tenemos carteles por motivo de las Fiestas Patrias. El señor Burgos indicó que el 10% es de uso municipal y coordinará su supervisión para el cambio, pero que actualmente se está promocionando el Día del Consumidor.
2. El doctor Cáceres preguntó al señor Burgos qué acciones ha realizado respecto a la lucha contra la corrupción. El señor Burgos respondió indicando que se ha difundido a través de nuestras redes sociales y en la revista institucional del distrito de Miraflores, la conformación de la Comisión, e incluso en la prensa nacional. Así también indicó el doctor Cáceres, que en el artículo 2° del Reglamento se precisa que "La Comisión de Apoyo a la Lucha contra la Corrupción del Distrito de Miraflores (en adelante LA COMISIÓN), tendrá como objetivo principal la recomendación de acciones para la prevención y combate de la corrupción en la Municipalidad de Miraflores; así como establecer los canales de coordinación para fortalecer la cultura de transparencia, inversión y rendición de cuentas de la administración municipal", así también citó el artículo 12° en el que se establece que "las denuncias dirigidas a LA COMISIÓN se deberán formular por escrito, debiendo ser acompañadas de los medios



- probatorios o documentación que la sustente así como la identificación del denunciante”, por lo que se ha solicitado se habiliten buzones virtuales y físicos para establecer canales de comunicación entre los vecinos y la Comisión, para la presentación de sus denuncias y por qué no de sus aportes para el proceso de mejoras.
3. El embajador Roncagliolo comentó que habiendo poca tolerancia entre algunos vecinos, se requiere importantes estrategias y que el señor Alcalde debe estar siempre acompañado del área de comunicaciones e intervenir siempre con notas de prensa resaltando la importancia de sus actividades, por lo que solicita crear estrategias comunicacionales para dar respuesta a las demandas vecinales.

La señora Presidenta comentó que observa una falta de proactividad en las estrategias comunicacionales. Así también la señora abogada Magly García, precisó que no se aprecia una clara reacción a los ataques contra el Señor Alcalde, siendo la reacción tardía, por lo que sugiere aplicar una mejor política comunicacional. Indicó asimismo que se requiere espacios para la recepción de denuncias, ya que no existe una comunicación directa con los vecinos, sino posiblemente una indebida distribución de las quejas y denunciadas que llegan a Mesa de Partes.

El doctor Fuentes mencionó que a través de un call center se puede llegar a muchos vecinos, y respecto a la recepción de las quejas se puede hacer prevención. La corrupción es ausencia de valores, los mismos que se deben reforzar a la ciudadanía de manera permanente, siendo esta nuestra función, porque la corrupción se puede presentar a todo nivel y en cualquier ámbito.

La señora Presidenta mencionó que nos faltan indicadores para saber si estamos avanzando y establecer índices. Nos falta capacidad de respuesta. Por lo que se debe idear algunas frases, es decir, una “campana de valores”, dijo.

Finalmente, la señora Presidenta agradeció la exposición del señor Ricardo Burgos.

Acuerdo N° 01-10-2019

La Comisión acordó por **Unanimidad**:

“Que, para la próxima reunión que se realizará en quince (15) días, el Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, presentará la propuesta para la implementación de un Buzón de Denuncias de Corrupción, que esté a disposición de los vecinos en el primer piso del Palacio Municipal; la creación de spots publicitarios referidos a acciones anticorrupción y avisos para los distintos



establecimientos con mensajes referidos a qué en Miraflores no se permite la corrupción.

2. Informe del abogado Augusto Palomino Márquez, Gerente de Asesoría Jurídica, respecto de las causales de vacancia y suspensión de Regidores del Concejo Municipal, en relación a la comunicación del señor Teniente Alcalde (Informe N° 260-2019-GAJ/MM del 13 de setiembre de 2019).

La señora Presidenta cede el uso de la palabra al señor abogado Augusto Palomino Márquez, Gerente de Asesoría Jurídica, agradeciendo su presencia.

El doctor Cáceres inicia preguntando qué opina respecto a la Ley Orgánica de Municipalidades, que no permite separar del Concejo, al señor Martín Bustamante, a pesar de las múltiples denuncias que se conocen contra su persona.

El señor Palomino inició explicando los conceptos sobre vacancia y suspensión, expresando que la **vacancia de la autoridad municipal** es el mecanismo legal a través del cual el concejo municipal realiza un control político y jurídico, pudiendo dejar sin efecto de forma definitiva, el cargo de la autoridad municipal proveniente de la elección popular, y la **suspensión de la autoridad municipal** es el mecanismo legal de control jurídico y político, mediante el cual el concejo municipal podrá dejar sin efecto de forma temporal el cargo asumido por la autoridad municipal, la cual se dio a través del sufragio popular, precisó.

Siendo las causales de cada una de estas las siguientes:

a) **Causales de Vacancia**

(Artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades)

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;
6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad;
7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; y,



10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

b) Causales de Suspensión

(Artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades)

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal; y,
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

La señora Presidenta consultó cuál es la situación de Martín Bustamante, quien ha asumido una posición de colaborador eficaz por temas de corrupción, lo cual perjudica a la gestión. En ese sentido, el doctor Cáceres preguntó qué respuesta se puede dar a los vecinos.

El doctor Palomino precisó que el señor Martín Bustamante no se encuentra en causal de vacancia, que las causales de suspensión son distintas a las de vacancia y con la licencia que el Concejo le otorga está suspendido temporalmente.

La señora Presidenta consultó si él podría renunciar, el doctor Palomino expresó que no, que su cargo es irrenunciable de acuerdo a Ley.

La señora abogada Magly García, solicitó se de lectura al artículo 51° del Reglamento Interior del Concejo, el mismo que fue leído por la Secretaria Técnica, respecto a las faltas graves de los miembros del Concejo Municipal.



Ricardo Palma
CELEBRANDO 150 años

Artículo 51.- Comisión de faltas

Los miembros del Concejo Municipal pueden incurrir en la comisión de faltas graves conforme se menciona a continuación:

- a. Incumplir la disciplina durante las sesiones de Concejo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 37 del presente Reglamento.
- b. Agredir física o verbalmente al alcalde, regidores, funcionarios, trabajadores o vecinos.
- c. Intervenir, tramitar o seguir a favor de las partes o terceros, en procedimientos administrativos pendientes de resolución, transgrediendo las normas vigentes que las regulen.
- d. Aprovechar indebidamente la infraestructura municipal.
- e. Ejercer presiones, amenazas, coacción, hostigamiento o acoso contra funcionarios y servidores de la Entidad, que puedan afectar su dignidad o inducirlos a realizar actividades dolosas.
- f. No atender a los vecinos del distrito bajo cualquier forma discriminatoria o incurrir en actos discriminatorios; entendiéndose la discriminación como la intención y/o efecto de excluir, tratar como inferior a una persona o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un determinado grupo; así como disminuir sus oportunidades y opciones o anular o menoscabar el reconocimiento de sus derechos, por razón de raza, género, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, identidad de género, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole.

En todos los casos de faltas descritas en el presente artículo, deberán existir medios objetivos de prueba que acrediten la falta atribuida al miembro o miembros del Concejo Municipal.

La señora Presidenta expresó que la presencia de Martín Bustamante no permite enarbolar la bandera anticorrupción, ante lo que la señora abogada Magly García indicó que él había admitido su delito al ser colaborador eficaz.

El doctor Palomino precisó que se debe respetar los derechos de las personas, no debiéndose condenar a una persona sin que exista una sentencia condenatoria y que él desconoce su estrategia legal.

La señora Presidenta opinó que el Señor Martín Bustamante no debe permanecer en el cargo, al estar involucrado en un caso de corrupción y solicitó se dé lectura a su Carta de Descargo.

La Secretaria Técnica dio lectura a la referida Carta presentada por el señor Martín Bustamante Castro recibida el 28 de agosto de 2019, la que a la letra dice: "Señor Luis Molina Arles, Alcalde de la Municipalidad de Miraflores. De mi consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de dar respuesta a la carta de la referencia, a través de la cual se me solicita remitir mis comentarios respecto al Acuerdo N° 01, adoptado por la Comisión de Apoyo a la Lucha contra la Corrupción. Al respecto, es preciso indicar, como es de público conocimiento a través de diversos medios de comunicación, actualmente las investigaciones respecto al aporte de campaña se encuentran en una etapa preliminar; asimismo, me encuentro colaborando con la Fiscalía para que los hechos se esclarezcan, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Procesal Penal y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1301, motivo por el cual no se pueden hacer



conjeturas sobre la responsabilidad del suscrito. Del mismo modo, resulta evidente que los hechos investigados no tienen relación alguna con las actividades que viene realizando la Municipalidad de Miraflores no con el cargo de teniente alcalde que actualmente ostento; motivo por el cual considero que el Concejo Municipal no tiene competencia alguna para emitir pronunciamiento o solicitar la adopción de medidas en contra de mi persona, toda vez que no se ha configurado alguna de las causales de vacancia o suspensión establecidas en los artículos 22° y 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Finalmente, es preciso indicar que de acuerdo a la normativa vigente no tengo ninguna restricción legal que me impida ejercer el cargo de Teniente Alcalde; no obstante, a efectos de salvaguardar la imagen de la municipalidad y evitar que esta se pueda ver involucrada, voluntariamente estoy ejerciendo el derecho a mi licencia, teniendo en cuenta que legalmente no estoy obligado a ella. Sin otro particular quedo de usted. Atentamente, Martín Bustamante Castro”.

Acuerdo N° 02-10-2019

La Comisión acordó por **Unanimidad**:

“Que, mediante la Secretaría General, se solicite al Jurado Nacional de Elecciones, en su calidad de ente autónomo y rector en el sistema electoral, opinión legal respecto de sí el señor Martín Bustamante Castro, Teniente Alcalde de Miraflores, ha infringido alguna norma electoral que permita declarar su vacancia, en atención a los hechos que son de público conocimiento, por las acciones asociadas a actos de corrupción, máxime si a la fecha se conoce su situación de colaborador eficaz en el proceso de investigación sobre aportes de campaña de la empresa OAS”.

3. **Informe del señor abogado Augusto Palomino Márquez, Gerente de Asesoría Jurídica, respecto de la Resolución de Alcaldía N° 286-A/MM de fecha 06/09/2019, que resuelve Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección del Concurso Público N° 003-2019-CS/MM para contratar el Servicio de "Limpieza Pública en el distrito de Miraflores".**

La señora Presidenta cedió el uso de la palabra al señor abogado Augusto Palomino Márquez, Gerente de Asesoría Jurídica, quién expuso en relación a la Nulidad del Concurso Público N° 003-2019-CS/MM, “LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES”, la misma que se sustenta en nuestra Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Pasó a explicar los hechos que llevaron a la nulidad indicada.



El señor abogado Palomino explicó que el Comité de Selección a través del Informe N° 004 CP N° 003-2019-CS/MM, indicó que advirtió que las bases integradas definitivas publicadas por el OSCE contienen un error que conlleva a la nulidad del procedimiento, en tanto el OSCE aprobó la integración de las Bases del Concurso Público tomando como referencia el archivo digital remitido por el citado Comité, conteniendo un requisito adicional que no fue contemplado a lo largo del procedimiento, y que conlleva a que los criterios de calificación de las ofertas presentadas no puedan ser aplicados inequívocamente dado que ambos postores han presentado documentación diversa tomando como premisa, uno de ellos las bases integradas definitivas conteniendo el error material, y el otro, las bases integradas definitivas en la sección que no contienen dicho error.

Así también indicó que en la página web del SEACE, las Bases Integradas Definitivas publicadas por el propio OSCE el día 21 de julio de 2019, contienen en un solo archivo de manera correlativa, dos versiones digitales: una en formato word (100% editable), y otro en archivo digital PDF, versiones que no coinciden entre sí, pues la primera sección que se encuentra comprendida por la versión word que contiene los Términos de Referencia del concurso y que no fueron materia de observación alguna, pero por error presentan la adición del requisito de formación profesional de los dos coordinadores requeridos para la prestación del servicio, y por otro lado en la versión PDF (colocada de manera correlativa a continuación de la versión Word del archivo) la Sección 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas Definitivas del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 003-2019-CS/MM "Contratación del Servicio de Limpieza Pública para el distrito de Miraflores" que no contiene el requisito de calificación de Formación Profesional para los dos coordinadores antes mencionados, como se aprecia a continuación, dijo:



Ricardo Palma
CENTENARIO 1911-2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
CONCURSO PUBLICO N°003-2019-CS/MM – BASES INTEGRADAS

estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada)8.
Importante
En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Un (01) Director Técnico de Operaciones: Ingeniero Sanitario o Ambiental. Titulado</p> <p>Dos (02) Coordinadores: Ingeniería Sanitaria o Ambiental o Industrial o Forestal o Agronomía Bachiller y/o Titulado</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El grado y/o título será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>

Términos de Referencia contemplados en las Bases Integradas Definitivas registradas por el OSCE en su web el día 21 de julio de 2019 (Versión Word) – pág. 58
Fuente: SEACE.

B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Un (01) Director Técnico de Operaciones: Ingeniero Sanitario o Ambiental. Titulado</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El grado y/o título será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>



De conformidad con el Pronunciamiento N° 712-2016/OSCE-DGR.



Como ya se ha indicado, continuó explicando el señor Gerente, que el vicio materia de análisis consiste en que las Bases Integradas Definitivas publicadas por el propio OSCE el día 21 de julio de 2019, contienen en un solo archivo de manera correlativa, dos versiones digitales: una en formato Word (100% editable) y otro en archivo digital PDF, versiones que no coinciden entre sí, pues la primera sección que se encuentra comprendida por la versión Word que contiene los Términos de Referencia del concurso y que no fueron materia de observación alguna, pero por error presentan la adición del requisito de formación profesional de los dos coordinadores requeridos para la prestación del servicio, y por otro lado en la versión PDF (colocada de manera correlativa a continuación de la versión Word del archivo) en cuya sección 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas Definitivas del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 003-2019-CS/MM "Contratación del Servicio de Limpieza Pública para el distrito de Miraflores" no se coloca el requisito de calificación de Formación Profesional para los dos coordinadores antes mencionados.

Es así, dijo, que podemos advertir que el vicio en mención, resulta ser un vicio insalvable, es decir sustancial que afecta al proceso en su conjunto, pues distorsiona los resultados de la calificación de los posibles postores que puedan presentar sus ofertas, pues la situación descrita estaría generando que se tengan dos criterios de calificación para un mismo concurso público, lo que en definitiva varía las condiciones de igualdad y transparencia que deben regir los procedimientos de selección.

Continuó explicando que bajo los argumentos expuestos y considerando que el vicio contenido en las Bases Integradas Definitivas publicadas por el propio OSCE el día 21 de julio de 2019, respecto del requisito adicional de calificación de Formación Profesional para los dos coordinadores que coadyuvarán a la prestación del servicio de limpieza pública que se busca contratar, resulta ser un vicio trascendente y que de mantenerse causaría una grave afectación el desarrollo del procedimiento de selección y transgrede los principios de transparencia y equidad en las contrataciones, así como vulneraría la premisa legal de que las Bases Integradas Definitivas son documentos de cumplimiento obligatorio en el procedimiento de selección, resulta pertinente declarar la nulidad del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 003-2019-CS/MM, retrotrayendo el mismo a la fase de Integración de Bases Definitivas, lo que implica la previa remisión de los archivos digitales en formato Word (100% editables) por parte de la entidad a dicho organismo supervisor.



La señora Presidenta consultó si se ha sancionado por tal error, y quién preside el Comité, el señor Gerente respondió que quién presidió fue el Gerente de Desarrollo Urbano, y respecto sin perjuicio que se declare la nulidad antes advertida, se recomendó remitir copia de los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de Miraflores, para que proceda a iniciar el deslinde de responsabilidades, de corresponder; debiendo disponerse que la Gerencia de Administración y Finanzas adopte las medidas necesarias a fin de evitar que se repitan los hechos como los sucedidos en el presente caso, de considerarlo pertinente.

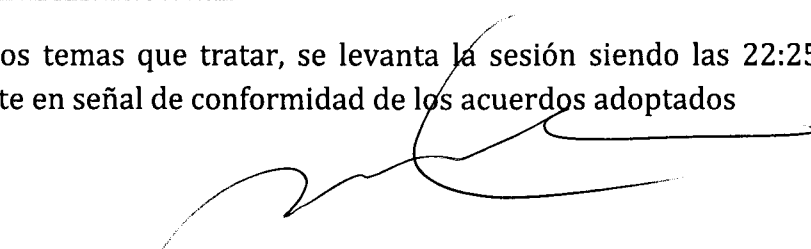
La señora Presidenta consultó que si dados los plazos ahora se debe contratar directamente y esto fue el tema de los cuestionamientos al inicio de la gestión.

El señor Gerente dijo que se deberían acelerar las acciones para evitar la contratación directa, y que esta nulidad y un desabastecimiento es un escenario no deseado ahora corresponde que el OSCE publique las bases "verdaderas" y que con prontitud se presenten los postores, con total transparencia.


La señora Presidenta comentó que difícilmente el vecino entenderá esta situación y lo que se sabe es que se está preparando una revocatoria contra el Alcalde, es lo que se dice, comentó el doctor Fuentes.

Se tomó conocimiento.

Sin otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 22:25pm. Se firma la presente en señal de conformidad de los acuerdos adoptados




María Cecilia Bákula Budge
Presidenta



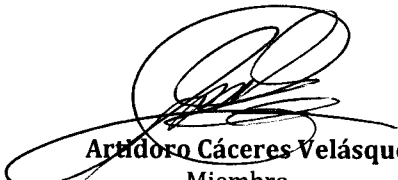
Nicolás Alfonso Roncagliolo Higuera
Miembro



Magly Amparo García Bocanegra
Miembro



Ernesto Fuentes Cole
Miembro



Artidoro Cáceres Velásquez
Miembro